REF.: INCORPORA ARTICULO 3º AL BENEFICIO
ADICIONAL DE INDEMNIZACION POR INTERVENCION QUIRURGICA, APROBADO POR
CIRCULAR Nº 249 DEL 27 DE OCTUBRE
DE 1982.

CIRCULAR Nº 396

A todas las Entidades de Seguros del Segundo Grupo.

SANTIAGO, Abril 9 de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la incorporación de un artículo 3º, al beneficio adicional de indemnización por intervención quirúrgica establecido en la letra D) de la cláusula complementaria de beneficios adicionales, aproba da por Circular Nº 249 del 27 de octubre de 1982, y que es del siquiente tenor:

atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular № 395 fue enviada a todas las Entidades Aseguradoras Nacionales y Agencias Extrangeras del Primer Grupo.